

responsabilidad, no podrán ser destinados a fines distintos para los cuales son transferidos.

#### Artículo 4.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en la sede digital del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento ([www.gob.pe/vivienda](http://www.gob.pe/vivienda)), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HANIA PÉREZ DE CUÉLLAR LUBIENSKA  
Ministra de Vivienda, Construcción y Saneamiento

2267930-1

## Aprueban el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Saneamiento Rural - PNSR

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 070-2024-VIVIENDA

Lima, 6 de marzo de 2024

VISTOS:

El Informe N° 167-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSR/DE de la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Saneamiento Rural, el Memorándum N° 349-2024-VIVIENDA/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 082-2024-VIVIENDA/OGPP-OPM de la Oficina de Planeamiento y Modernización, el Informe N° 191-2024-VIVIENDA/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, los numerales 38.1 y 38.2 del artículo 38 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establecen que los programas, son creados, en el ámbito de competencia del Poder Ejecutivo, en un ministerio, mediante Decreto Supremo, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; y que, constituyen estructuras funcionales creadas para atender un problema o situación crítica, o implementar una política pública específica, en el ámbito de competencia de la entidad a la que pertenecen;

Que, el numeral 17.4 del artículo 17 de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y modificatorias (en adelante, los Lineamientos), dispone que los programas cuentan con una estructura funcional que se desarrolla en un Manual de Operaciones y se representa mediante un organigrama;

Que, el literal a) del artículo 53 de los Lineamientos establece que el Manual de Operaciones es el documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura funcional de los programas;

Que, el artículo 55 de los Lineamientos dispone que la propuesta de Manual de Operaciones se sustenta en un informe técnico elaborado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces, el cual justifica su estructura y los mecanismos de control y coordinación y, en un informe legal elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica o la que haga sus veces, que valida la legalidad de las funciones sustantivas asignadas en el Manual de Operaciones; siendo dicho Manual aprobado por resolución ministerial, en el caso del Poder Ejecutivo;

Que, los artículos 7 y 8 de la Directiva N° 003-2021-SGP "Directiva que regula la verificación posterior aleatoria de los documentos técnico normativo de gestión organizacional", aprobada por Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 00011-2021-PCM/SGP, establece que son objeto de verificación posterior aleatoria todos aquellos documentos técnico normativo de gestión organizacional cuya aprobación no requirió opinión previa favorable de la Secretaría de Gestión Pública, siendo

que para efectos de dicha verificación, entre otros, los ministerios están obligados, bajo responsabilidad de su máxima autoridad administrativa, a reportar a la Secretaría de Gestión Pública la aprobación de los documentos técnico normativo de gestión organizacional, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles de aprobados;

Que, el artículo 99 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, prevé que este Ministerio, cuenta con programas cuyas competencias, objetivos, funciones y organización se regulan de acuerdo a las normas de creación y demás complementarias respectivas; siendo uno de ellos, el Programa Nacional de Saneamiento Rural; Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2012-VIVIENDA, se crea el Programa Nacional de Saneamiento Rural – PNSR, bajo el ámbito del Viceministerio de Construcción y Saneamiento, orientado a posibilitar el acceso de la población del ámbito rural, al agua y saneamiento de calidad y sostenibles;

Que, con la Resolución Ministerial N° 013-2017-VIVIENDA, modificada por Resolución Ministerial N° 235-2017-VIVIENDA, se aprueba el Manual de Operaciones del PNSR;

Que, a través del Informe N° 167-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSR/DE, la Dirección Ejecutiva del PNSR remite al Viceministerio de Construcción y Saneamiento la propuesta de Manual de Operaciones del PNSR, que se sustenta técnicamente en el Memorándum N° 189-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UPP y el Informe N° 040-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UPP-APM de su Unidad de Planeamiento y Presupuesto, así como en los Informes Legales N°s. 075-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL y 016-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL/MMG de su Unidad de Asesoría Legal, que validan la legalidad de las funciones sustantivas asignadas en el referido Manual; y, en consecuencia, corresponde derogar la Resolución Ministerial N° 013-2017-VIVIENDA;

Que, mediante el Memorándum N° 349-2024-VIVIENDA/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto hace suyo y remite el Informe N° 082-2024-VIVIENDA/OGPP-OPM de su Oficina de Planeamiento y Modernización, a través del cual emite opinión favorable para la aprobación del Manual de Operaciones del PNSR;

Que, con el Informe N° 191-2024-VIVIENDA/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica señala que, en el marco de lo dispuesto en el artículo 55 de los Lineamientos, corresponde se expida la Resolución Ministerial que aprueba el Manual de Operaciones del PNSR;

Que, en consecuencia, es necesario aprobar el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Saneamiento Rural, así como derogar la Resolución Ministerial N° 013-2017-VIVIENDA;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; el Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, modificado por Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA; el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado;

SE RESUELVE:

#### Artículo 1.- Aprobación

Aprobar el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Saneamiento Rural – PNSR, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

#### Artículo 2.- Derogación

Derogar la Resolución Ministerial N° 013-2017-VIVIENDA.

#### Artículo 3.- Remisión

Remitir a la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros el Manual de



Operaciones del Programa Nacional de Saneamiento Rural, aprobado en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles de aprobado.

#### Artículo 4.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y su Anexo, en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano (www.gob.pe), en la sede digital del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (www.gob.pe/vivienda) y en la sede digital del Programa Nacional de Saneamiento Rural (www.gob.pe/pnsr), el mismo día de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HANIA PÉREZ DE CUÉLLAR LUBIENSKA  
Ministra de Vivienda, Construcción y Saneamiento

2267999-1

### ORGANISMOS EJECUTORES

## COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS

### Autorizan transferencia financiera para financiar inversión a favor de la Municipalidad Provincial de Satipo

#### RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 000029-2024-DV-PE

Miraflores, 5 de marzo del 2024

VISTO:

El Memorando N° 000334-2024-DV-DATE, mediante el cual la Dirección de Articulación Territorial remite el Anexo N° 1 que detalla la inversión, entidad ejecutora e importe a ser transferido, y;

CONSIDERANDO:

Que, el literal a) del artículo 4° del Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2014-PCM, establece que DEVIDA tiene la función de diseñar la Política Nacional de carácter Multisectorial de Lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas y el Consumo de Drogas, promoviendo el desarrollo integral y sostenible de las zonas cocaleras del país, en coordinación con los sectores competentes, tomando en consideración las políticas sectoriales vigentes, así como conducir el proceso de su implementación;

Que, el literal c) del numeral 13.1 del artículo 13° de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, autoriza a DEVIDA en el presente año fiscal, a realizar de manera excepcional, transferencias financieras entre entidades en el marco de los Programas Presupuestales: “Programa de Desarrollo Alternativo Integral y Sostenible – PIRDAIS”, “Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas”, y “Gestión Integrada y Efectiva del Control de Oferta de Drogas en el Perú”, precisándose en el numeral 13.2 del referido artículo, que dichas transferencias financieras, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, se realizan mediante resolución del titular del pliego, requiriéndose el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad, siendo necesario que tal resolución sea publicada en el Diario Oficial “El Peruano”;

Que, el numeral 13.4 del artículo señalado en el párrafo anterior, establece que la entidad pública que transfiere los recursos en virtud al numeral 13.1 del mismo cuerpo normativo, es la responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales le fueron transferidos los recursos, precisando que éstos bajo responsabilidad, deben ser destinados sólo a los fines para los cuales se autorizó su transferencia financiera;

Que, mediante Informe N° 000003-2024-DV-HPO-OPP-UINV, la Unidad de Inversiones de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto comunica la programación de las inversiones para el año 2024, encontrándose entre ellas, la inversión: “Mejoramiento del servicio de apoyo al desarrollo productivo de cacao aromáticos de montaña en el distrito de Satipo - provincia de Satipo - departamento de Junín”;

Que, en el marco del Programa Presupuestal “Programa de Desarrollo Alternativo Integral y Sostenible – PIRDAIS”, en el año 2024, DEVIDA suscribió un convenio de cooperación interinstitucional con la Municipalidad Provincial de Satipo para la ejecución de la precitada inversión, hasta por la suma de UN MILLÓN SETECIENTOS TRECE MIL CUARENTA Y SIETE CON 00/100 SOLES (S/ 1'713,047.00), cuyo financiamiento se efectuará a través de transferencia financiera;

Que, la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA, ha emitido el Informe N° 000032-2024-DV-OPP-UPTO, informe previo favorable que dispone el numeral 13.2 del artículo 13° de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; asimismo, se ha emitido la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000267 y la respectiva conformidad del plan operativo de la inversión;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la precitada norma legal, la entidad ejecutora, bajo responsabilidad, sólo destinará los recursos públicos que se transfieren para la ejecución de la inversión detallada en el Anexo N° 1, de conformidad con el plan operativo aprobado por DEVIDA, quedando prohibido reorientar dichos recursos a otras inversiones, actividades y/o gastos administrativos;

Con los visados de la Gerencia General, los Responsables de la Dirección de Articulación Territorial, la Dirección de Asuntos Técnicos, la Dirección de Promoción y Monitoreo, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina General de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 y el Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2014-PCM.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** AUTORIZAR la transferencia financiera hasta por la suma total de UN MILLÓN SETECIENTOS TRECE MIL CUARENTA Y SIETE CON 00/100 SOLES (S/ 1'713,047.00), para financiar la inversión a favor de la entidad ejecutora que se detalla en el anexo N° 1, que forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo Segundo.-** DISPONER que la transferencia financiera autorizada por el Artículo Primero, se realice con cargo al presupuesto del año fiscal 2024 del Pliego 012: Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas, correspondiente a la fuente de financiamiento “recursos ordinarios”.

**Artículo Tercero.-** RATIFICAR que la entidad ejecutora, bajo responsabilidad, sólo destinará los recursos públicos que se transfieren para la ejecución de la inversión descrita en el Anexo N° 1 de la presente resolución, quedando prohibido reorientar dichos recursos a otras inversiones, actividades y/o gastos administrativos, en concordancia con lo dispuesto por el numeral 13.4 del artículo 13° de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.

**Artículo Cuarto.-** DISPONER que la Dirección de Promoción y Monitoreo de la Comisión Nacional para el